

CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La sede del Parlamento de Andalucía cuenta con diversas salas para su utilización por parte de los diputados de la Cámara, así como por otro personal. Recientemente se ha incrementado la demanda de uso de tales dependencias, por lo que la Mesa, en sesión celebrada en el día de la fecha:

HA ACORDADO

Aprobar los siguientes criterios de utilización de las salas del Parlamento de Andalucía:

- 1.º En las salas de comisiones o en las salas de reuniones de la Mesa, de la Junta de Portavoces o de las mesas de las comisiones de este Parlamento sólo se autorizarán reuniones de sus diputados o de carácter institucional de la Cámara.
- 2.º Cuando la reunión se celebre a instancia de algún grupo parlamentario con la participación de personas que no tengan la condición de miembros del Parlamento de Andalucía, sean o no representantes públicos, la misma se celebrará necesariamente en las dependencias del grupo parlamentario interesado.
- 3.º No obstante lo anterior, cuando el número de personas que se prevea van a asistir a la reunión impida que se usen las instalaciones de los grupos, se podrá solicitar (al menos con tres días de antelación y siempre sujeto a disponibilidad) autorización para el uso de la Sala de Usos Múltiples, que será, junto con la Sala de Comisiones n.º 1 en casos concretos, el único local del Parlamento donde se autorizará este tipo de reuniones.
- 4.º Las reuniones que solicite el Gobierno y que por el número de asistentes así lo precisen podrán celebrarse en la sala de reuniones de la Mesa, formulada previamente la oportuna petición.
- 5.º La solicitud de cesión de la Sala de Usos Múltiples para personas ajenas a la institución deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - a) La solicitud se formalizará con una antelación de 10 días.
 - b) La petición vendrá avalada por la firma de un diputado o diputada de esta Cámara, que se hará responsable ante la Mesa del desarrollo del acto que

vaya a celebrarse, y deberá contar con el visto bueno del portavoz o la portavoz correspondiente de su grupo parlamentario.

- c) El horario para la celebración de los actos solicitados se ajustará al que haya aprobado la Mesa para la apertura y cierre del Parlamento, salvo circunstancias justificadas y que tengan carácter excepcional, que deberán ser apreciadas favorablemente por la Mesa.
- d) En cualquier caso, no se autorizará la cesión de la Sala de Usos Múltiples durante el tiempo en que el Pleno del Parlamento esté celebrando sesión.

Todo lo que antecede estará sujeto a las normas sobre seguridad de acceso y permanencia de personas en la sede del Parlamento que estén vigentes en el momento de la celebración del acto.

- 6.º Cuando se solicite la utilización de cualquiera de las salas, deberá indicarse tanto la hora de inicio de la reunión y la previsión de su duración como el número estimado de personas que asistirán a la misma. Para el caso de que asista a dicha reunión un número elevado de personas ajenas al Parlamento de Andalucía, deberá facilitarse a la Unidad de Régimen Interior, con la debida antelación, un listado con los nombres y DNI, para elaborar la consiguiente acreditación que facilite su entrada en el edificio.
- 7.º Todas las solicitudes de autorización de uso de sala deben ir precedidas del correspondiente escrito dirigido al Letrado o Letrada Mayor. La Mesa, o en su caso el Presidente o Presidenta, dará las correspondientes autorizaciones.

Sevilla, 30 de octubre de 2009